

FIRMADO

1.- JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, MARIA NATALIA MARTINEZ ARRIBAS, a 7 de Noviembre de 2019



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma - Registro Salida 2019/88846 - 07/11/2019 12:00:28

ea+VIU1RYIJS3UIV3ECuXvdzPuPdkNlaJpQ

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



| | |
|--|--------------------------|
| FECHA: | 7 de noviembre de 2019 |
| SERVICIO: | DISCIPLINA URBANÍSTICA |
| SECCIÓN: | LICENCIAS DE EDIFICACIÓN |
| EXPT.: | 2462/2019-LE |
| <i>(En caso de contestar a este escrito, cítese nuestra anterior referencia)</i> | |
| VILLAVIÑAS S.L. AVENIDA LIBERTAD, Nº 1 PISO: BJ PUERTA: 1 03181 TORREVIEJA (MURCIA) | |

Pongo en su conocimiento que el Teniente Alcalde Delegado de Desarrollo Sostenible y Huerta, con fecha **7 de noviembre de 2019**, emitió el siguiente Decreto:

“Visto el expediente **2462/2019-LE (2019/DULE/002273)** de la Sección de Licencias de Edificación, promovido por **VILLAVIÑAS S.L.** con NIF: B03457462, solicitando licencia de obras y visto que su tramitación se ha efectuado con sujeción a la legislación urbanística vigente.

RESULTANDO que por el interesado se ha presentado la documentación técnica y administrativa exigida legalmente.

CONSIDERANDO que por los diferentes Servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe favorable para su aprobación.

CONSIDERANDO que por el instructor del expediente se ha emitido informe jurídico favorable.

En virtud de lo dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de junio de 2019 sobre delegación de competencias en las Concejalías Delegadas,

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: Conceder licencia de obra mayor a **VILLAVIÑAS S.L.** con NIF: B03457462, para ejecutar obras en **MANZANA 28 DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN I, PP ZM-Dr3-LOS DOLORES** consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE 66 VIVIENDAS, 10 LOCALES, 84 PLAZAS DE GARAJE EN DOS SÓTANOS, 33 TRASTEROS Y PISCINA**, siempre que se sujeten a las siguientes condiciones:

- Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado y con sujeción a las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo en vigor, así como al informe emitido por el Servicio de Medio Ambiente de fecha 6 de mayo de 2019, cuya copia se acompañará en la notificación.
- La presente licencia se otorga respecto del proyecto básico informado favorablemente por los Servicios Municipales, de conformidad con lo previsto en el Código Técnico de la Edificación. Para iniciar las obras autorizadas será necesario estar en posesión del Acta de Tira de Cuerdas debidamente cumplimentada y del Acta de Inicio de Obras, que se obtendrá mediante comparecencia ante la Unidad de Información de la Sección de Licencias de Edificación de la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Huerta del Ayuntamiento de Murcia, previa presentación del original del Certificado del Colegio Oficial competente relativo a que el proyecto de ejecución que desarrolla y define al básico que ha obtenido licencia se haya depositado ante aquél y que cuenta con el preceptivo visado colegial. Para la cumplimentación del Acta de Tira de Cuerdas se deberá contactar con el Servicio Técnico de Obras y

Concejalía de DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA –Avda. Abenarabi, 1/A - Tel. 968 358600 - 30007 MURCIA - www.murcia.es/urbanismo

FIRMADO

1.- JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, MARIA NATALIA MARTINEZ ARRIBAS, a 7 de Noviembre de 2019

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



Actividades o, alternativamente, con el Servicio de Proyectos y Obras de Urbanización cuando hubiese sido este último quien hubiese la fianza relativa a obras y servicios públicos a ejecutar por el promotor, acompañando en su caso la cédula urbanística de la parcela objeto del proyecto. Sobre el terreno se señalarán, mediante la oportuna tira de cuerdas, las alineaciones a que deberá sujetarse la edificación. De esta actuación se levantará acta, que deberá ser firmada por el titular de la licencia, el director de las obras, el constructor y el técnico municipal, uniéndose a la misma el documento que acredite la propiedad o titularidad de la superficie de terreno que queda vinculada a la edificación que se autoriza. El cumplimiento de estos requisitos legitimará el inicio a las obras autorizadas mediante la presente licencia, poniendo en su conocimiento que el cómputo del plazo de 6 meses previsto en el artículo 13 de las Ordenanzas de Edificación para su declaración de caducidad por falta de inicio de las obras comenzará a contar desde la fecha de notificación de la presente licencia. El inicio de las obras sin el cumplimiento de estos requisitos supondrá la comisión de una infracción urbanística grave por incumplimiento de las condiciones impuestas por la licencia, dando lugar a la incoación de expediente sancionador de conformidad con el art. 272 y siguientes de la Ley 13/15 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

- Con carácter previo a la concesión de la cédula de habitabilidad o licencia de primera ocupación, deberá disponer, mediante certificado visado por el Técnico Director de la Obra, de que la obra ejecutada cumple lo siguiente:
 - El Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio.
 - El Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (RD 1942/1993).
 - Que la obra ejecutada, en materia contra incendios, se ajusta a la proyectada objeto de la licencia de obras o su modificado.
- Por los Servicios Técnicos correspondientes, se señalarán sobre el terreno, mediante la oportuna **tira de cuerdas**, y previa exhibición por parte del interesado de la cédula urbanística que en su caso exista sobre el solar objeto de la presente licencia, las alineaciones a que deberá sujetarse la edificación. De esta actuación se levantará acta, que deberá ser firmada por el titular de la licencia, director de las obras y técnico municipal, uniéndose a la misma el documento que acredite la propiedad o titularidad de la superficie de terreno que quedará vinculada a la edificación que se autoriza (Certificación del Registro de la Propiedad o, en su defecto, del Registro Fiscal correspondiente). En ningún caso podrá darse comienzo a las obras, mientras que el interesado no esté en posesión de un ejemplar de dicha acta y demás documentos exigidos por la citada Ordenanza Municipal.
- El peticionario queda obligado a efectuar la instalación de las redes de agua potable y alcantarillado, siguiendo las directrices que se le señalen por el Departamento de Ingeniería Civil. Los tronques a la red general en servicio, serán ejecutados bajo las directrices de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA), así como el tronque de las acometidas domiciliarias a la instalación interior.
- De conformidad con lo establecido en el art. 7-3 de la citada Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, deberá colocarse en sitio visible desde la vía pública, un cartel en el que se reseñe la obra que se autoriza, con las dimensiones y características del modelo del que se entregará copia al interesado.
- Una vez realizadas las obras, el peticionario deberá presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo de **UN MES**, certificación del técnico-director, acreditativa de que las mismas han sido ejecutadas de conformidad con el proyecto presentado y con estas condiciones, así como

Concejalía de DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA - Avda. Abenarabi, 1/A - Tel. 968 358600 - 30007 MURCIA - www.murcia.es/urbanismo

FIRMADO

1.- JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, MARIA NATALIA MARTINEZ ARRIBAS, a 7 de Noviembre de 2019

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



certificación expedida por dicho técnico comprensiva de la valoración definitiva de las mismas.

- Asimismo, el peticionario queda obligado a efectuar la instalación de las redes eléctricas, siguiendo las directrices que se le señalan por el Departamento de Ingeniería Industrial, y de la Compañía suministradora de energía y al soterramiento de todas las redes eléctricas (según Normas Municipales y de la Compañía suministradora de energía), tanto en los tramos que confrontan con la edificación como los de enlace con la zona urbanizada.
- Una vez realizadas las obras, el peticionario deberá desmontar todas las infraestructuras eléctricas que haya utilizado como provisionales (p.e.: acometida de obra), y reparar los desperfectos de la vía pública, aunque estas infraestructuras estén fuera de su unidad de actuación o hayan sido realizadas por la empresa suministradora.
- Aceptar como garantía para responder de la ejecución de elementos de urbanización o posibles desperfectos en servicios públicos, la fianza de _____ constituida por el interesado mediante **AVAL EXPEDIDO POR BBVA Y DEPOSITADO CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019.**
- Las obras de urbanización a realizar serán las indicadas por el Departamento de Ingeniería Civil en su informe de fecha 8 de octubre de 2019, según fotocopia adjunta a la notificación.
- Aceptar como garantía para responder del depósito de escombros en Vertedero autorizado, la fianza de _____ constituida por el interesado mediante **AVAL EXPEDIDO POR BBVA Y DEPOSITADO CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019.**
- Los residuos que puedan aparecer en el proceso de excavación o que se generen en el proceso constructivo, deberán ser gestionados conforme a las obligaciones establecidas en el **Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición**, y en su caso, acreditar la separación en fracciones en la misma obra que establece su artículo 5.5. El productor (promotor) deberá estar en posesión de la documentación que acredite que los residuos de la construcción y demolición producidos en la obra han sido correctamente gestionados conforme a su normativa de aplicación, en la cual se hará constar al menos, la identificación del poseedor y del productor (promotor), número de licencia de la obra, cantidad de residuos y su codificación según la normativa vigente y la identificación del gestor de las operaciones de destino, respondiendo la fianza presentada del cumplimiento dicha obligación.
- **En aplicación del art. 8 de la Ordenanza de los Residuos de la Construcción y Demolición del Municipio de Murcia. (BORM nº 109, de 14/05/2011), el importe de la garantía será devuelto previa solicitud del productor (promotor) de los residuos, y tras la acreditación documental de la correcta gestión de dichos residuos, pudiendo ser incautada, en caso contrario en aplicación del artículo 9 de la referida Ordenanza.**
- El importe correspondiente al **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** asciende a _____ todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y la liquidación complementaria que pudiera corresponder de acuerdo con la certificación expedida por el técnico director de las obras, comprensiva de la valoración definitiva de las mismas, y que deberá presentarse en el plazo de un mes desde su expedición.
- La tasa por **marcación de línea sobre el terreno**, según las cuotas establecidas en la Ordenanza Fiscal vigente, asciende a _____

Concejalía de DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA--Avda. Abenarabi, 1/A - Tel. 968 358600 - 30007 MURCIA - www.murcia.es/urbanismo



Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



- El importe relativo a **I.C.T.** (Infraestructura Común de Telecomunicaciones), según las cuotas establecidas en la Ordenanza Fiscal vigente asciende a
- Según informe emitido por el Departamento de Ingeniería Industrial con fecha 23 de octubre de 2019, para la concesión de la Cédula de Habitabilidad o Licencia de Primera Ocupación, el promotor deberá presentar (Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio): Certificación emitida por la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones, acreditativa de que en el citado Organismo se ha presentado: el Proyecto Técnico que ampara la correspondiente I.C.T, el acta de replanteo, el boletín de instalación y el protocolo de pruebas y, en su caso, el certificado de fin de obra y los anexos, que garanticen que la ejecución de la misma se ajusta al citado proyecto técnico.- Boletín de instalación de telecomunicaciones, protocolo de pruebas y, cuando exista, certificado fin de obra de la ICT sellados por la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones.
- Las instalaciones autorizadas en relación con el proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones no podrán suponer variación alguna respecto del proyecto básico y de ejecución material de las obras, debiendo ajustarse dichas instalaciones a las previsiones contractivas de este último.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de SEIS MESES, a partir de la notificación del presente acuerdo, no pudiendo quedar interrumpida por un período superior a dicho plazo.

TERCERO: De conformidad con el artículo 267.3 de la Ley 13/15 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.”

Lo que, traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que antes de la iniciación de las obras, deberá personarse en esta Concejalía de Desarrollo Sostenible y Huerta, en el plazo de DIEZ DÍAS, al objeto de señalar con el Aparejador de Zona, día y hora para la realización del Acta de Tira de Cuerdas, debiendo acompañar si no estuviera presentado, plano de emplazamiento de la edificación, a escala 1:1.000, por triplicado ejemplar, con advertencia de que transcurrido TRES MESES, paralizado el expediente por incumplimiento del trámite, por causa imputable al interesado, se producirá la caducidad del expediente, con archivo de las actuaciones, según lo establecido en el art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la práctica de la presente notificación, ante el órgano que dictó el acto, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, ante el órgano competente de dicha jurisdicción.

Contra los actos de liquidación de ingresos de Derecho público contenidos en la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado, este recurso, si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.



FIRMADO

1.- JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, MARIA NATALIA MARTINEZ ARRIBAS, a 7 de Noviembre de 2019

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación) previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa, se le informa, que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia, en su caso) en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

Asimismo le significo que de acuerdo con la Orden de 14 de febrero de 2.002 (BORM 26 febrero), por la que aprueba el modelo "Libro del Edificio" para inmuebles de viviendas de nueva construcción, para la obtención de la correspondiente cédula de habitabilidad o licencia de primera ocupación, será obligatorio presentar junto con la solicitud un ejemplar de la Carpeta de la documentación y copia justificativa del registro de entrada en la Comunidad Autónoma de los registros de la Calidad.

En prueba de quedar notificado, s'rvase firmar el duplicado adjunto, consignando la fecha de su recepción.

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL,
P.D. LA JEFA DE SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA**

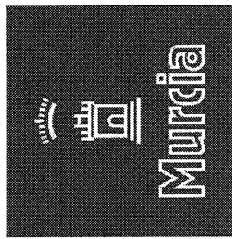
(Documento firmado electrónicamente)

D^a Natalia Martínez Arribas



1.00 m.

0.65 m.



AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Promotor:

Proyectista:

Constructor:

Director de la Obra:

Director de ejecución de la obra:

Director de Seguridad y Salud:

Expediente:

Licencia de Obras:

Comienzo de Obras:

Modelo de cartel de obligatoria instalación, debidamente relleno, en todas las obras, a la altura de la parte superior del bajo o inferior de la primera planta, y con plena visibilidad.

Color escudo: Pantone - Warm Red

Tipo de letra: Circular Std Bold

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DISCIPLINA URBANISTICA

CARTEL TIPO DE OBRA

INFORME PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN

| | | |
|---|----------------------|----------------------------------|
| Proyecto: CONSTRUCCIÓN 66 VIVIENDAS APARCAMIENTOS TRASTEROS LOCALES Y PISCINAS VPO. | | Exp.: 2019/2462-LE |
| Promotor: VILLAVIÑAS, S.L. | | |
| Ubicación: MANZANA 28 UD 1 PLAN ESPECIAL UNIDADES I-G PP DR3 de LOS DOLORES | | |
| Superficie construida: 12.145,48 m² | Zona ZEPM: No | dB (A) diurnos: |
| Volumen Tierra: m³ | | Toneladas tierra : 22.896 |
| Residuos de la construcción estimados que se generarán: 22.958,69 Tm | | dB (A) nocturnos: |
| Importe de la fianza para asegurar la correcta gestión de residuos de la construcción: | | 60.752,28 € |

Vista la documentación aportada, no existe inconveniente a los solos efectos ambientales para la obtención de la licencia de edificación.

Las operaciones de mantenimiento de la piscina deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 6/2006 sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se deberá cumplir con los condicionantes contemplados en la normativa sobre ruidos.

El productor de los residuos generados en la construcción y/o demolición deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el **Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición**, y en su caso, acreditar la separación en fracciones en la misma obra que establece su artículo 5.5. El productor deberá estar en posesión de la documentación que acredite que los residuos de la construcción y demolición producidos en la obra han sido correctamente gestionados conforme a su normativa de aplicación, en la cual se hará constar al menos, la identificación del poseedor y del productor, número de licencia de la obra, cantidad de residuos y su codificación según normativa vigente y la identificación del gestor de las operaciones de destino. En obras sujetas a licencia urbanística, la presentación de dicha documentación será requisito imprescindible para la devolución del aval o fianza que garantice el cumplimiento de tales obligaciones, conforme a dicho Real Decreto y demás normativa vigente en la materia.

Las cantidades de residuos estimadas por tipologías son:

| Tipo de residuo | Toneladas | Cuantía (€/Tn) | IMPORTE |
|------------------|------------------|----------------------|------------------|
| Escombros | 56,19 | 12 | 674,28 |
| Metales | 0,63 | | 7,56 |
| Madera | 3,52 | | 42,24 |
| Plástico | 1,54 | | 18,48 |
| Papel y Cartón | 0,81 | | 9,72 |
| Vidrio | 0 | | 0 |
| Tierra y piedras | 22.896 | 8 | 60.000 * |
| Totales | 22.958,69 | TOTAL IMPORTE | 60.752,28 |

* Art. 7.1. de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición

En la ejecución de la obra deberán tenerse en cuenta con carácter general las ordenanzas municipales en materia medioambiental vigentes así como los siguientes condicionantes ambientales:

INCIDENCIA EN LA POBLACIÓN DE LOS NIVELES DE RUIDOS GENERADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- Antes del inicio de las obras toda la maquinaria se someterá a revisión con el fin de asegurar su buen funcionamiento y minimizar los niveles de ruido emitidos. La maquinaria utilizada en actividades al aire libre en general, y en las obras públicas y en la construcción en particular, debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el *Real Decreto 524/2006, de 28 de abril por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre*, y normativa que lo complementa o sustituya (artículo 52 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).
- Se considerará la adopción de medidas correctoras adicionales que permitan minimizar el impacto acústico cuando se ubiquen en zonas acústicamente sensibles (uso residencial, sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica) (artículo 52 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).
- Las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se podrán realizar en festivos, y en el resto de días en los siguientes horarios: de lunes a viernes, entre las 22 y las 7 horas y sábados entre las 22 y las 9 horas, salvo por razones de urgencia debida a razones de seguridad o peligro. Si por necesidades técnicas o de movilidad no pudieran realizarse durante el día, podrá autorizarse previamente su realización durante los citados horarios, determinándose expresamente el periodo horario y el plazo durante el que se permitirán los trabajos nocturnos, siguiendo el artículo 53 Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.
- Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios e instalaciones de los edificios, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión de ruidos y vibraciones no superior a los límites máximos autorizados en

la Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, tanto hacia el exterior como al interior del edificio (artículo 26.2 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).

- Las operaciones de carga/descarga de materiales de construcción, contenedores, etc. deberá realizarse en la franja horaria de 7 a 23 horas, salvo por motivos de seguridad y peligro, previa autorización municipal. (artículo 54 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).

RESIDUOS:

- Los residuos de la construcción que se generen deberán entregarse para su depósito o valorización a gestor autorizado quién deberá trasladarlos a vertedero autorizado o planta de tratamiento autorizada. Los residuos peligrosos generados se separarán en la propia obra del resto de residuos y se entregarán a gestor autorizado. (Art. 9.13.3 de PGOU).
- Los residuos generados deberán separarse en la misma obra con el fin de facilitar la reducción en origen de los mismos y su recogida selectiva.
- Deberá cumplir con lo previsto en la Ordenanza de Limpieza Viaria, y en especial con respecto a los contenedores y el servicio de recogida de éstos.

ATMÓSFERA:

- Los niveles de emisión de los diferentes contaminantes emitidos por la obra (maquinaria, operaciones, almacenamiento de materiales pulverulentos, etc.) deberán estar dentro de los límites fijados por la Ordenanza Municipal de Protección de la Atmósfera.
- A fin de minimizar los niveles de emisión de gases contaminantes, antes del inicio de las obras deberá someterse a revisión toda la maquinaria para comprobar su correcto funcionamiento.
- Se tomarán las precauciones necesarias para reducir las emisiones de polvo al mínimo posible, evitando su dispersión. En el almacenamiento al aire libre de materiales a granel se tomarán las medidas adecuadas para evitar que la acción del viento pueda levantar el polvo. A tal fin se aplicarán las medidas correctoras oportunas como mantener el material constantemente humedecido, cubierto con fundas de lona, plástico o de cualquier otro tipo, o se protegerá mediante la colocación de pantallas cortavientos (arts. 33 y 34 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Atmósfera).
- Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos u otros que puedan ensuciar la vía pública, están obligados a tomar las medidas oportunas a fin de evitar que se produzcan derrames o voladuras de los mismos (art. 12 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria).
- Antes de salir de la zona de obras, a los vehículos que transitaran por ella habrán de lavarse los bajos y ruedas a fin de impedir que ensucien la vía pública. (Art. 13 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria).
- En la limpieza o arreglos de inmuebles se tomarán las debidas protecciones tales como acordonado o vallado de la zona, colocación de redes protectoras, etc. con el objeto de reducir las posibles molestias al ciudadano, debiendo al finalizar estos trabajos realizar la limpieza de la vía pública que estuviera ensuciada (art. 21 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria).

PROTECCIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA:

- "La persona o entidad por cuya cuenta se realicen obras, protegerá con pantallas aquéllos árboles que por su proximidad pudieran recibir perjuicio en su integridad o desarrollo. Se completarán las medidas de preservación a estos efectos rodeando con fuertes maderos los troncos de todos los árboles, sean cuales fueran su edad y tamaño. La inobservancia de este precepto será motivo para la suspensión de la obra". (Art.9.3.5. del PGOU).
- Si existe algún ejemplar de especie protegida según el Decreto nº 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, que pueda verse afectado por las obras deberá adoptar las medidas necesarias para su preservación, o bien cumplir con lo establecido en la autorización de la Comunidad Autónoma para la destrucción o traslado de los ejemplares protegidos por la legislación vigente.
- Cuando se afecte a especies de fauna protegidas se renunciará a realizar las obras durante los meses de nidificación o cría (meses de marzo a agosto, ambos inclusive).

OTROS:

- En caso de que la obra genere más de 1.000 Tm al año de residuos de construcción y demolición, incluido tierras con destino a valorización o eliminación, con carácter previo a su inicio deberá realizar Comunicación Previa al órgano competente en materia de residuos de la comunidad autónoma para su inscripción en el registro de productores de residuos no peligrosos de más de 1.000 t/año (artículo 29 de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

Murcia, 06 de mayo de 2019

VºB

**Francisco Carpe Ristol
JEFE DEL SERVICIO DE
MEDIO AMBIENTE**

**Fdo. : Fuensanta Vizuete Cano
JEFE DE CALIDAD
AMBIENTAL DEL
Sº DE MEDIO AMBIENTE**

**Fdo: Emilia Arce Moreno
TECNICO SUPERIOR DEL
Sº DE MEDIO AMBIENTE**